Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 18 SEP 2020

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL O EN SALUD PÚBLICA DE (12) MESES, para realizar las siguientes actividades:

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a los municipios de la provincia asignada y al fortalecimiento de la línea y de las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato **Producto:** Plan de acción de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Realizar apoyo para la socialización, puesta en marcha de una línea telefónica en salud mental con disponibilidad por profesional de 24 a 36 horas semanales de manera telefónica y en articulación con el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander con el fin de fortalecer un espacio de comunicación para la ciudadanía a nivel no presencial, en el que los usuarios pueden recibir intervención psicosocial, soporte en situaciones de crisis, acompañamiento, asistencia emocional y escucha activa. **Producto:** Cronograma semanal que contenga los

turnos de disponibilidad a cumplir, Presentar reporte de las llamadas recibidas y gestionadas de las 24 a 36 horas semanales.

3. Brindar apoyo y asistencia tecnica a los municipios que reporten casos por medio de línea de teleorientaciòn en los diferentes eventos en salud mental, en articulacion con las secretarias de salud municipales, diligenciar ficha de seguimiento y guardar total confidencialidad y reserva en el manejo de la información que le sea suministrada por el municipio o conocida por cualquier medio. **Producto:** correo electronico con respuesta del municpio con la de gestiòn realizada de acuerdo al evento

4. Brindar apoyo y asistencia técnica agendadas con los municipios por diferentes medios (plataformas, vía telefónica, correo electrónico) con el objetivo de apoyarlos con capacitaciones en temas de la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que correspondan a lo contemplado por el municipio en el plan de intervenciones colectivas y planes de acciones de las diferentes políticas, planes y programas y estrategias o temas concertados con la Secretaria de salud de cada municipio para fortalecer la gestión, promover las acciones basadas en la evidencia, es importante contemplar la normatividad relacionada con la Dimensión. **Producto:** Cronograma semanal de asistencia técnica a los municipios.

5. Apoyar contenidos de estrategia de información y comunicación en salud, acorde a temas concertados con el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. Se debe tener en cuenta el enfoque diferencial y el curso de vida de la población a la cual va dirigida. **Producto:** Presentar contenidos elaborados.

6. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.

7. Garantizar la protección de datos de acuerdo a Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual deberá ser autorizada por la referente del programa en el departamento de Santander.

NOTA: el contratista desarrollará las actividades de apoyo de asistencia técnica y demás específicas en los municipios priorizados relacionados o asignados.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta dirección para continuar con actividades que apoyen el logro de las metas trazadas y la misión de la Secretaria de Salud de Santander, en el Plan de Desarrollo "Santander Siempre contigo y para el Mundo 2020-2023"

Cordialmente,

GERMAN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Director de Salud Integral

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	12
		FECHA DE MODIFICACIÓN	02/06/2020
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 128 No No No No No

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"		
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER .	
Número SSEPI	20200680000085	
Número BPIN	2020004680085	
Línea Estratégica	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL.	
Sector	SIEMPRE SALUD.	
Programa	SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS.	
Valor Total del Proyecto	$3.978.000.000,00	
Valor Total de la Vigencia	$799.500.000,00	
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	
	Interventoría:	
	Otros:	$799.500.000,00
	Total:	$799.500.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##		Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$799.500.000,00	Otros:		Otros	
Total:	$799.500.000,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC
*SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA($176.600.000,00) *SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA($440.900.000,00) *SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA($182.000.000,00)	*A.2.2.17.1 *A.2.2.17.2 *A.2.2.23.5

Solicitud realizada por:	Nombre: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Cargo: Secretario de Salud Departamental.

Nota: Las fuentes de financiación del respectivo certificado forman parte del FUT y están bajo la responsabilidad de la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Salud y fueron incorporados en el Decreto de Armonización número 0399 de junio 25 de 2020 de presupuesto.

27 AGO. 2020

JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN
Secretario de Planeación Departamental

ASMED ALFONSO SANTOYO ACEVEDO
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director de Proyectos y Regalías Departamental

ORIGINAL

República de Colombia Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	**1** de **1**

Bucaramanga, 18 SEP 2020

Doctora
ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría General

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: **PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL O EN SALUD PÚBLICA DE (12) MESES**

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y apoyo Jurídico

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Con el perfil que se describe a continuación: **PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL O EN SALUD PÚBLICA DE (12) MESES**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los 18 SEP 2020, por solicitud de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, Secretario de Salud del Departamento.

ORIGINAL FIRMADO

ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano

República de Colombia

Gobernación de Santander

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código : AP-GF-CE-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:20003329
Expedido en Bucaramanga, en Septiembre 07 de 2020

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $126,000,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro Presupuestal : A.2.2.23.5 Código Interno: 202634
Detalle Rubro : DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiación : SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA
Acto Administrativo : DECRETO 596 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020
Valor Rubro : $ 126,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20200680000085
Meta : 202076 $ 126,000,000.00
Vigencia del Cdp : 115 días
Concepto del Cdp : APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :
Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Bucaramanga, 28 SEP 2020

ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:
Para el año 2020 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO. **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP $13.500.000.oo)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 (modificado por el acto legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Para adelantar estrategias y las actividades planteadas, y dar cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, las que deben ser adelantadas en municipios organizados en (7) núcleos provinciales y un área metropolitana, el Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander requiere garantizar el cumplimiento de las competencias departamentales establecidas en la ley, Los lineamientos contemplados por la ley 1122 de 2007 en lo relacionado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, mediante acciones de promoción, prevención, difusión y seguimiento al cumplimiento de la resolución 518 de 2015, dentro del marco de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la asistencia técnica, establecidos en la ley 1438 de 2011, los que se constituyen de obligatorio cumplimiento para el ente departamental, por consiguiente el Departamento garantizará el cumplimiento

de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo vigente.

A su vez, la Ley 1616 de 2013, constituye que la salud mental es una prioridad nacional, un derecho fundamental, tema obligado de salud pública, de interés común y componente esencial del bienestar general. Obliga, así, a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y los adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la atención primaria en salud.

Por otra parte, otro factor importante que explica los problemas de convivencia es la Salud Mental, que es un derecho fundamental. De acuerdo con la Política Nacional de Salud Mental en Colombia hay un déficit de habilidades psicosociales para el manejo de los conflictos interpersonales, lo cual se relaciona con la violencia, los homicidios causados en riñas y las lesiones personales. Hay una conexión entre la salud mental y la violencia interpersonal: "Las lesiones causadas por la violencia interpersonal son un problema de salud pública, por su alta frecuencia y la discapacidad que generan, con la consecuente disminución de la calidad de vida y el incremento del número de años de vida potencialmente perdidos por mortalidad prematura. Sus efectos se relacionan también con la sobrecarga al sistema judicial, sobrecostos y aumento en la demanda por prestación de los servicios al sistema de salud, ausentismo laboral e impactos negativos a nivel psicológico, social, familiar, económico y cultural." La salud mental se encuentra relacionada con ciertos comportamientos contrarios a la convivencia como son el consumo de alcohol, el porte de estupefacientes (en el espacio público) y las riñas, entre otras. El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas han sido identificados por la Organización Mundial de la Salud como uno de los problemas mentales que más aquejan las sociedades contemporáneas. Sin embargo, conviene señalar – de acuerdo con el Ministerio de Salud – que el consumo de sustancias no necesariamente desencadena problemas de convivencia o pone en riesgo la vida en comunidad. La conducta suicida es un resultado no deseado en salud mental, no considerada como un diagnóstico en sí mismo. Tiene origen multifactorial y se ha definido como "una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado". Su espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud-OMS en su Boletín de salud mental 2018 estima que "la frecuencia del intento de suicidio es 20 veces mayor que la del suicidio consumado. En la población general mayor de 15 años, la prevalencia de las tentativas se encuentra entre 3% y 5 %; en el grupo de edad de 15-34 años se registra el mayor número de intentos de suicidio." En Colombia, el intento de suicidio es un evento de notificación obligatoria desde 2016. La información que se tiene antes de esta fecha proviene de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), integrada al Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO). Las cifras muestran un incremento substancial en la tasa nacional del intento de suicidio.

Ahora bien, el consumo de sustancias estupefacientes ha sido identificado como uno de los problemas críticos asociados con la salud mental de los colombianos. Nuestro país no sólo es productor y exportador de dichas sustancias, también es consumidor, lo cual impacta la convivencia, pues, entre otras consecuencias relevantes, aumenta la percepción de inseguridad en los sitios en los que se consumen habitualmente estupefacientes. Otra dimensión de la convivencia relacionada con el comportamiento de los ciudadanos en el espacio público, se refiere al cumplimiento de las normas de tránsito. El número de muertos y lesionados en accidentes viales es un indicador de convivencia y cultura de la legalidad. En los años 2017 y 2018, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), se presentaron 6.754 y 6.879 muertes en accidentes de tránsito en Colombia. Esta cifra representa un reto significativo, si se compara con la correspondiente a homicidios que reporta el Ministerio de Defensa Nacional para el año 2018 (12.923 casos). El consumo de drogas se entiende como un fenómeno multicausal que requiere acciones centradas en las personas, considerando estrategias diferenciales según ciclo vital, género, ámbitos y contextos en los que

transcurre la vida, a partir del análisis de los factores de riesgo y de protección en cada caso.

En este sentido, es importante que la Política adopte los enfoques de salud pública y derechos humanos, conforme a las recomendaciones de organismos internacionales como UNODC, CICAD/OEA, y OMS, abordando las intervenciones desde una perspectiva multisectorial e integral que contemplen los determinantes sociales de la salud, la educación, la cultura, la justicia, el deporte y el manejo del tiempo libre, de forma que se logren alcanzar los objetivos trazados.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social ha generado una estrategia contra el consumo de drogas que desarrolla este primer pilar, la cual considera grupos especialmente vulnerables (con énfasis en la detección y reducción del consumo de drogas por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como en población femenina). Se reconoce la realidad de las personas con consumos activos que demanda la implementación y/o el fortalecimiento de estrategias para mitigar los riesgos y daños derivados del uso de drogas, entendiendo que las personas pueden transformar sus prácticas nocivas de consumo, minimizar riesgos y reducir las afectaciones, integrarse a la vida social y productiva, así como ejercer su ciudadanía con acceso a servicios, información y medios para cuidarse a sí mismos y a sus redes. De igual manera se reconoce la problemática alrededor de las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP) y su presencia en los mercados nacionales. Los estudios realizados en los últimos años en el marco del Observatorio de Drogas de Colombia, liderados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, confirman el incremento de consumo de sustancias ilícitas. Además, se identifican situaciones complejas como mayor aumento del consumo por parte de las mujeres, incremento del uso de drogas sintéticas (especialmente el LSD en población universitaria), el consumo de sustancias inhalables (en estudiantes de secundaria) y el uso de drogas por vía inyectada (especialmente heroína, en algunas regiones del país), entre otras.

Finalmente, a este panorama se agrega la detección de 32 nuevas sustancias psicoactivas NSP en Colombia, con registros de muertes asociadas a su consumo; el universo detectado de este tipo de sustancias a nivel mundial asciende a 803 NSP conforme los reportes de UNODC. En este contexto, la actual dimensión del consumo requiere estrategias de prevención basadas en evidencia. Por tal razón, se necesitan acciones robustas con coberturas amplias, calidad y sostenibilidad, aunado al mejoramiento del acceso, la calidad y la disponibilidad de los servicios de atención al consumo.

El Departamento - Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento - Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** en Salud, enmarcado dentro del proyecto el nivel Departamental, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto: **"CONTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER."** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental – Dirección de Salud Integral, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

La SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"; contenidos en el Sector de Siempre Salud, Programa: Salud Pública y prestación de servicios. Proyecto: **"CONTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL**

DEPARTAMENTO SANTANDER" con el fin de garantizar cumplir con los lineamientos que se desarrollan desde el nivel nacional y para dar cumplimiento de las metas de Resultado y de productos contenidos en el componente programático *Derechos y Deberes Sociales*, tema de desarrollo *Salud*, y se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER"** la Administración Departamental –Secretaría de Salud- Dirección de Salud Integral, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del Programa, requiere de un **PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL O EN SALUD PÚBLICA DE (12) MESES.**

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:
La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de profesional en la Secretaria de Salud, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios de profesional por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento de apoyo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERPECTIVA FINANCIERA:
Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:
Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	desactualizada suministrada por la entidad	incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	contratante secretaria	01/01/2020	31/12/2020
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2020

4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	[illegible] a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	el transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades [illegible]	de la capacidad laboral del	posible	Menor	2	bajo	Contratista	el transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/012020	31/12/2020
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones [illegible]	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	el transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	[illegible] contratante secretaria	01/01/2020	31/12/2020
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
8	General	externo	planeación	regulatorio [illegible]	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2020

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de Servicios de profesionales, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya

finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere **PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL O EN SALUD PÚBLICA DE (12) MESES.**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?
La remuneración se pacta en pagos mensuales, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP
El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:
Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de Profesionales son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Departamento De Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA
Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a los municipios de la provincia asignada y al fortalecimiento de la línea y de las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato **Producto:** Plan de acción de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.

2. Realizar apoyo para la socialización, puesta en marcha de una línea telefónica en salud mental con disponibilidad por profesional de 24 a 36 horas semanales de manera telefónica y en articulación con el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander con el fin de fortalecer un espacio de comunicación para la ciudadanía a nivel no presencial, en el que los usuarios pueden recibir intervención psicosocial, soporte en situaciones de crisis, acompañamiento, asistencia emocional y escucha activa. **Producto:** Cronograma semanal que contenga los turnos de disponibilidad a cumplir, Presentar reporte de las llamadas recibidas y gestionadas de las 24 a 36 horas semanales.
3. Brindar apoyo y asistencia técnica a los municipios que reporten casos por medio de línea de teleorientaciòn en los diferentes eventos en salud mental, en articulación con las secretarias de salud municipales, diligenciar ficha de seguimiento y guardar total confidencialidad y reserva en el manejo de la información que le sea suministrada por el municipio o conocida por cualquier medio. **Producto:** correo electrónico con respuesta del municipio con la de gestión realizada de acuerdo al evento
4. Brindar apoyo y asistencia técnica agendadas con los municipios por diferentes medios (plataformas, vía telefónica, correo electrónico) con el objetivo de apoyarlos con capacitaciones en temas de la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que correspondan a lo contemplado por el municipio en el plan de intervenciones colectivas y planes de acciones de las diferentes políticas, planes y programas y estrategias o temas concertados con la Secretaria de salud de cada municipio para fortalecer la gestión, promover las acciones basadas en la evidencia, es importante contemplar la normatividad relacionada con la Dimensión. **Producto:** Cronograma semanal de asistencia técnica a los municipios.
5. Apoyar contenidos de estrategia de información y comunicación en salud, acorde a temas concertados con el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. Se debe tener en cuenta el enfoque diferencial y el curso de vida de la población a la cual va dirigida. **Producto:** Presentar contenidos elaborados.
6. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.
7. Garantizar la protección de datos de acuerdo a Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual deberá ser autorizada por la referente del programa en el departamento de Santander.

NOTA: el contratista desarrollará las actividades de apoyo de asistencia técnica y demás específicas en los municipios priorizados relacionados o asignados.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que LA GOBERNACION le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documento

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **TRES (03) MESES,** sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2020, se pagará una vez se suscriba el

acta de inicio de la siguiente manera: **TRES (03)** pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($4.500.000.00)**, cada uno.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los Municipios de Carcasí, Guaca, San Andrés, Molagavita, Málaga, Concepción, Cerrito, San José de Miranda, Capitanejo, San Miguel, Macaravita y Enciso.

7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato

8. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaría de Salud de Santander** a través de un funcionario de planta que se delegará a la suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso: Eyder Ariza Aguilar (Aspectos Técnicos)

Proyecto: Diana Carolina Henao Díaz
Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga, 28 SEP 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 (modificado por el acto legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Para adelantar estrategias y las actividades planteadas, y dar cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, las que deben ser adelantadas en municipios organizados en (7) núcleos provinciales y un área metropolitana, el Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander requiere garantizar el cumplimiento de las competencias departamentales establecidas en la ley, Los lineamientos contemplados por la ley 1122 de 2007 en lo relacionado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, mediante acciones de promoción, prevención, difusión y seguimiento al cumplimiento de la resolución 518 de 2015, dentro del marco de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la asistencia técnica, establecidos en la ley 1438 de 2011, los que se constituyen de obligatorio cumplimiento para el ente departamental, por consiguiente el Departamento garantizará el cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo vigente.

A su vez, la Ley 1616 de 2013, constituye que la salud mental es una prioridad nacional, un derecho fundamental, tema obligado de salud pública, de interés común y componente esencial del bienestar general. Obliga, así, a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y los adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la atención primaria en salud.

Por otra parte, otro factor importante que explica los problemas de convivencia es la Salud Mental, que es un derecho fundamental. De acuerdo con la Política Nacional de Salud Mental en Colombia hay un déficit de habilidades psicosociales para el manejo de los conflictos interpersonales, lo cual se relaciona con la violencia, los homicidios causados en riñas y las lesiones personales. Hay una conexión entre la salud mental y la violencia interpersonal: "Las lesiones causadas por la violencia interpersonal son un problema de salud pública, por su alta frecuencia y la discapacidad que generan, con la consecuente disminución de la calidad de vida y el incremento del número de años de vida potencialmente perdidos por mortalidad prematura. Sus efectos se relacionan también con la sobrecarga al sistema judicial, sobrecostos y aumento en la demanda por prestación de los servicios al sistema de salud, ausentismo laboral e impactos negativos a nivel psicológico, social, familiar, económico y cultural." La salud mental se encuentra relacionada con ciertos comportamientos contrarios a la convivencia como son el consumo de alcohol, el porte de estupefacientes (en el

espacio público) y las riñas, entre otras. El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas han sido identificados por la Organización Mundial de la Salud como uno de los problemas mentales que más aquejan las sociedades contemporáneas. Sin embargo, conviene señalar – de acuerdo con el Ministerio de Salud – que el consumo de sustancias no necesariamente desencadena problemas de convivencia o pone en riesgo la vida en comunidad. La conducta suicida es un resultado no deseado en salud mental, no considerada como un diagnóstico en sí mismo. Tiene origen multifactorial y se ha definido como "una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado". Su espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud-OMS en su Boletín de salud mental 2018 estima que "la frecuencia del intento de suicidio es 20 veces mayor que la del suicidio consumado. En la población general mayor de 15 años, la prevalencia de las tentativas se encuentra entre 3% y 5 %; en el grupo de edad de 15-34 años se registra el mayor número de intentos de suicidio." En Colombia, el intento de suicidio es un evento de notificación obligatoria desde 2016. La información que se tiene antes de esta fecha proviene de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), integrada al Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO). Las cifras muestran un incremento substancial en la tasa nacional del intento de suicidio.

Ahora bien, el consumo de sustancias estupefacientes ha sido identificado como uno de los problemas críticos asociados con la salud mental de los colombianos. Nuestro país no sólo es productor y exportador de dichas sustancias, también es consumidor, lo cual impacta la convivencia, pues, entre otras consecuencias relevantes, aumenta la percepción de inseguridad en los sitios en los que se consumen habitualmente estupefacientes. Otra dimensión de la convivencia relacionada con el comportamiento de los ciudadanos en el espacio público, se refiere al cumplimiento de las normas de tránsito. El número de muertos y lesionados en accidentes viales es un indicador de convivencia y cultura de la legalidad. En los años 2017 y 2018, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), se presentaron 6.754 y 6.879 muertes en accidentes de tránsito en Colombia. Esta cifra representa un reto significativo, si se compara con la correspondiente a homicidios que reporta el Ministerio de Defensa Nacional para el año 2018 (12.923 casos). El consumo de drogas se entiende como un fenómeno multicausal que requiere acciones centradas en las personas, considerando estrategias diferenciales según ciclo vital, género, ámbitos y contextos en los que transcurre la vida, a partir del análisis de los factores de riesgo y de protección en cada caso.

En este sentido, es importante que la Política adopte los enfoques de salud pública y derechos humanos, conforme a las recomendaciones de organismos internacionales como UNODC, CICAD/OEA, y OMS, abordando las intervenciones desde una perspectiva multisectorial e integral que contemplen los determinantes sociales de la salud, la educación, la cultura, la justicia, el deporte y el manejo del tiempo libre, de forma que se logren alcanzar los objetivos trazados.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social ha generado una estrategia contra el consumo de drogas que desarrolla este primer pilar, la cual considera grupos especialmente vulnerables (con énfasis en la detección y reducción del consumo de drogas por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como en población femenina). Se reconoce la realidad de las personas con consumos activos que demanda la implementación y/o el fortalecimiento de estrategias para mitigar los riesgos y daños derivados del uso de drogas, entendiendo que las personas pueden transformar sus prácticas nocivas de consumo, minimizar riesgos y reducir las afectaciones, integrarse a la vida social y productiva, así como ejercer su ciudadanía con acceso a servicios, información y medios para cuidarse a sí mismos y a sus redes. De igual manera se reconoce la problemática alrededor de las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP) y su presencia en los mercados nacionales. Los estudios realizados en los últimos años en el marco del Observatorio de Drogas de Colombia, liderados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, confirman el incremento de consumo de sustancias ilícitas. Además, se identifican situaciones complejas como mayor aumento del consumo por parte de las mujeres, incremento del uso de drogas sintéticas (especialmente el LSD en población universitaria), el consumo de sustancias inhalables (en estudiantes de secundaria) y el uso de drogas por vía inyectada (especialmente heroína, en algunas regiones del país), entre otras.

Finalmente, a este panorama se agrega la detección de 32 nuevas sustancias psicoactivas NSP en Colombia, con registros de muertes asociadas a su consumo; el universo detectado de este tipo de sustancias a nivel mundial asciende a 803 NSP conforme los reportes de UNODC. En este contexto, la actual dimensión del consumo requiere estrategias de prevención basadas en evidencia. Por tal

razón, se necesitan acciones robustas con coberturas amplias, calidad y sostenibilidad, aunado al mejoramiento del acceso, la calidad y la disponibilidad de los servicios de atención al consumo.

El Departamento - Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento -Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** en Salud, enmarcado dentro del proyecto el nivel Departamental, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto: **"CONTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER**." El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental – Dirección de Salud Integral, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

La SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"; contenidos en el Sector de Siempre Salud, Programa: Salud Pública y prestación de servicios. Proyecto: **"CONTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER"** con el fin de garantizar cumplir con los lineamientos que se desarrollan desde el nivel nacional y para dar cumplimiento de las metas de Resultado y de productos contenidos en el componente programático *Derechos y Deberes Sociales*, tema de desarrollo *Salud*, y se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER"** la Administración Departamental – Secretaría de Salud- Dirección de Salud Integral, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del Programa, requiere de un **PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL O EN SALUD PÚBLICA DE (12) MESES.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo a la gestión y profesional, el Departamento "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **Secretaría de Salud**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a los municipios de la provincia asignada y al fortalecimiento de la línea y de las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato **Producto:** Plan de acción de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.

2. Realizar apoyo para la socialización, puesta en marcha de una línea telefónica en salud mental con disponibilidad por profesional de 24 a 36 horas semanales de manera telefónica y en articulación con el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander con el fin de fortalecer un espacio de comunicación para la ciudadanía a nivel no presencial, en el que los usuarios pueden recibir intervención psicosocial, soporte en situaciones de crisis, acompañamiento, asistencia emocional y escucha activa. **Producto:** Cronograma semanal que contenga los turnos de disponibilidad a cumplir, Presentar reporte de las llamadas recibidas y gestionadas de las 24 a 36 horas semanales.
3. Brindar apoyo y asistencia tecnica a los municipios que reporten casos por medio de línea de teleorientaciòn en los diferentes eventos en salud mental, en articulacion con las secretarias de salud municipales, diligenciar ficha de seguimiento y guardar total confidencialidad y reserva en el manejo de la información que le sea suministrada por el municipio o conocida por cualquier medio. **Producto:** correo electronico con respuesta del municpio con la de gestiòn realizada de acuerdo al evento
4. Brindar apoyo y asistencia técnica agendadas con los municipios por diferentes medios (plataformas, vía telefónica, correo electrónico) con el objetivo de apoyarlos con capacitaciones en temas de la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que correspondan a lo contemplado por el municipio en el plan de intervenciones colectivas y planes de acciones de las diferentes políticas, planes y programas y estrategias o temas concertados con la Secretaria de salud de cada municipio para fortalecer la gestión, promover las acciones basadas en la evidencia, es importante contemplar la normatividad relacionada con la Dimensión. **Producto:** Cronograma semanal de asistencia técnica a los municipios.
5. Apoyar contenidos de estrategia de información y comunicación en salud, acorde a temas concertados con el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. Se debe tener en cuenta el enfoque diferencial y el curso de vida de la población a la cual va dirigida. **Producto:** Presentar contenidos elaborados.
6. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.
7. Garantizar la protección de datos de acuerdo a Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual deberá ser autorizada por la referente del programa en el departamento de Santander.

NOTA: el contratista desarrollará las actividades de apoyo de asistencia técnica y demás específicas en los municipios priorizados relacionados o asignados.

2.2. DURACIÓN: Será de **TRES (03) MESES sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2020**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($4.500.000.00)**, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los Municipios de Carcasí, Guaca, San Andrés, Molagavita, Málaga, Concepción, Cerrito, San José de Miranda, Capitanejo, San Miguel, Macaravita y Enciso.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a los municipios de la provincia asignada y al fortalecimiento de la línea y de las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato **Producto:** Plan de acción de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.

2. Realizar apoyo para la socialización, puesta en marcha de una línea telefónica en salud mental con disponibilidad por profesional de 24 a 36 horas semanales de manera telefónica y en articulación con el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander con el fin de fortalecer un espacio de comunicación para la ciudadanía a nivel no presencial, en el que los usuarios pueden recibir intervención psicosocial, soporte en situaciones de crisis, acompañamiento, asistencia emocional y escucha activa. **Producto:** Cronograma semanal que contenga los turnos de disponibilidad a cumplir, Presentar reporte de las llamadas recibidas y gestionadas de las 24 a 36 horas semanales.
3. Brindar apoyo y asistencia tecnica a los municipios que reporten casos por medio de línea de teleorientaciòn en los diferentes eventos en salud mental, en articulacion con las secretarias de salud municipales, diligenciar ficha de seguimiento y guardar total confidencialidad y reserva en el manejo de la información que le sea suministrada por el municipio o conocida por cualquier medio. **Producto:** correo electronico con respuesta del municpio con la de gestiòn realizada de acuerdo al evento
4. Brindar apoyo y asistencia técnica agendadas con los municipios por diferentes medios (plataformas, vía telefónica, correo electrónico) con el objetivo de apoyarlos con capacitaciones en temas de la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que correspondan a lo contemplado por el municipio en el plan de intervenciones colectivas y planes de acciones de las diferentes políticas, planes y programas y estrategias o temas concertados con la Secretaria de salud de cada municipio para fortalecer la gestión, promover las acciones basadas en la evidencia, es importante contemplar la normatividad relacionada con la Dimensión. **Producto:** Cronograma semanal de asistencia técnica a los municipios.
5. Apoyar contenidos de estrategia de información y comunicación en salud, acorde a temas concertados con el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. Se debe tener en cuenta el enfoque diferencial y el curso de vida de la población a la cual va dirigida. **Producto:** Presentar contenidos elaborados.
6. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.
7. Garantizar la protección de datos de acuerdo a Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual deberá ser autorizada por la referente del programa en el departamento de Santander.

NOTA: el contratista desarrollará las actividades de apoyo de asistencia técnica y demás específicas en los municipios priorizados relacionados o asignados.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:
"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".
La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarias de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO
El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP $13.500.000.oo),** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:
El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **A.2.2.23.5 – DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Fuente de financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **20003329** de fecha **septiembre 07 de 2020.**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** el cual cuenta con certificación N° 128 del 27 de agosto de 2020, SSEPI N° 20200680000085, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de Salud, contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N	Clase de riesgo	Descripción del riesgo	Causas que originan el riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementados	Impacto después del tratam				efecta la ejecución del co	na responsable por imple tratamiento	cha estimada en que se i tratamiento	a estimada en que se co tratamiento
						Probabilidad	Impacto	Valoración del ries	Categoría				

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	7 de 8

1	General	Interno	ejecución	operacional	Información tualizada suministr	hora y/o incumplimi ligaciones contract	posible	Moderado	3	bajo	Entidad c	evita	2	menor	2	bajo	si	dad contratante (se gestora	01/01/2020	31/12/2020
2	General	interno	planeación	económico	información inadecua	Desequilibrio e	improbable	Menor	2	bajo	c	evita	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
3	General	Interno	ejecución	operacional	egligencia, imprmación meridad en los	mplimiento a lora y/o incumplir de confidgaciones contra	posible	Moderado	3	bajo	c	evita	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
4	General	Interno	ejecución	operacional	indebido de in		raro	Insignificant	1	bajo	c	transferi	2	insignificant	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de fermedades pro	minución de la laboral del	posible	Menor	2	bajo	c	transferi	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en	plimiento de las oblig ctuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad c	transferi	1	insignificante	1	bajo	si	dad contratante (se gestora	01/01/2020	31/12/2020
7	General	interno	planeación	económico	financiamiento de	Desequilibrio e	raro	Insignificante	1	bajo	c	evita	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020
8	General	externo	planeación	regulatorio	cremento en impu n a todos los cont y a todas las a	Desequilibrio e	posible	Moderado	3	bajo	c	evita	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020

7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), (Certificación de la Secretaría de Salud – Autorización Ejercicio de Profesión) Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y Medidas Correctivas, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Libreta militar. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio

- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso: Eyder Ariza Aguilar (Aspectos Técnicos)

Proyecto: Diana Carolina Henao Díaz
Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 30 SEP 2020

Señora
ADRIANA BERMUDEZ ZAMBRANO
Calle 14ª No. 9 – 95, Barrio Ricaute
Málaga

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Salud del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **"APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a los municipios de la provincia asignada y al fortalecimiento de la línea y de las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato **Producto:** Plan de acción de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Realizar apoyo para la socialización, puesta en marcha de una línea telefónica en salud mental con disponibilidad por profesional de 24 a 36 horas semanales de manera telefónica y en articulación con el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander con el fin de fortalecer un espacio de comunicación para la ciudadanía a nivel no presencial, en el que los usuarios pueden recibir intervención psicosocial, soporte en situaciones de crisis, acompañamiento, asistencia emocional y escucha activa. **Producto:** Cronograma semanal que contenga los turnos de disponibilidad a cumplir, Presentar reporte de las llamadas recibidas y gestionadas de las 24 a 36 horas semanales.
3. Brindar apoyo y asistencia tecnica a los municipios que reporten casos por medio de línea de teleorientaciòn en los diferentes eventos en salud mental, en articulacion con las secretarias de salud municipales, diligenciar ficha de seguimiento y guardar total confidencialidad y reserva en el manejo de la información que le sea suministrada por el municipio o conocida por cualquier medio. **Producto:** correo electronico con respuesta del municpio con la de gestiòn realizada de acuerdo al evento
4. Brindar apoyo y asistencia técnica agendadas con los municipios por diferentes medios (plataformas, vía telefónica, correo electrónico) con el objetivo de apoyarlos con capacitaciones en temas de la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que correspondan a lo contemplado por el municipio en el plan de intervenciones colectivas y planes de acciones de las diferentes políticas, planes y programas y estrategias o temas concertados con la Secretaria de salud de cada municipio para fortalecer la gestión, promover las acciones basadas en la evidencia, es importante contemplar la normatividad relacionada con la Dimensión. **Producto:** Cronograma semanal de asistencia técnica a los municipios.
5. Apoyar contenidos de estrategia de información y comunicación en salud, acorde a temas concertados con el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. Se debe tener en cuenta el enfoque diferencial y el curso de vida de la población a la cual va dirigida. **Producto:** Presentar contenidos elaborados.

6. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.
7. Garantizar la protección de datos de acuerdo a Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual deberá ser autorizada por la referente del programa en el departamento de Santander.

NOTA: el contratista desarrollará las actividades de apoyo de asistencia técnica y demás específicas en los municipios priorizados relacionados o asignados.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en los Municipios de Carcasí, Guaca, San Andrés, Molagavita, Málaga, Concepción, Cerrito, San José de Miranda, Capitanejo, San Miguel, Macaravita y Enciso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a los municipios de la provincia asignada y al fortalecimiento de la línea y de las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato **Producto:** Plan de acción de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Realizar apoyo para la socialización, puesta en marcha de una línea telefónica en salud mental con disponibilidad por profesional de 24 a 36 horas semanales de manera telefónica y en articulación con el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander con el fin de fortalecer un espacio de comunicación para la ciudadanía a nivel no presencial, en el que los usuarios pueden recibir intervención psicosocial, soporte en situaciones de crisis, acompañamiento, asistencia emocional y escucha activa. **Producto:** Cronograma semanal que contenga los turnos de disponibilidad a cumplir, Presentar reporte de las llamadas recibidas y gestionadas de las 24 a 36 horas semanales.
3. Brindar apoyo y asistencia tecnica a los municipios que reporten casos por medio de línea de teleorientaciòn en los diferentes eventos en salud mental, en articulacion con las secretarias de salud municipales, diligenciar ficha de seguimiento y guardar total confidencialidad y reserva en el manejo de la información que le sea suministrada por el municipio o conocida por cualquier medio. **Producto:** correo electronico con respuesta del municpio con la de gestiòn realizada de acuerdo al evento
4. Brindar apoyo y asistencia técnica agendadas con los municipios por diferentes medios (plataformas, vía telefónica, correo electrónico) con el objetivo de apoyarlos con capacitaciones en temas de la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental que correspondan a lo contemplado por el municipio en el plan de intervenciones colectivas y planes de acciones de las diferentes políticas, planes y programas y estrategias o temas concertados con la Secretaria de salud de cada municipio para fortalecer la gestión, promover las acciones basadas en la evidencia, es importante contemplar la normatividad relacionada con la Dimensión. **Producto:** Cronograma semanal de asistencia técnica a los municipios.
5. Apoyar contenidos de estrategia de información y comunicación en salud, acorde a temas concertados con el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. Se debe tener en cuenta el enfoque diferencial y el curso de vida de la población a la cual va dirigida. **Producto:** Presentar contenidos elaborados.
6. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.
7. Garantizar la protección de datos de acuerdo a Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual deberá ser autorizada por la referente del programa en el departamento de Santander.

NOTA: el contratista desarrollará las actividades de apoyo de asistencia técnica y demás específicas en los municipios priorizados relacionados o asignados.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002,

y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral *1* del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional. I) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG".

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad
2. Poseer título de bachiller
3. Poseer Título de Profesional en Psicología
4. Experiencia Profesional o en Salud Pública de (12) Meses

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), (Certificación de la Secretaría de Salud – Autorización Ejercicio de Profesión), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y Medidas Correctivas, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Libreta Militar. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (03) MESES,** sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2020, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP $13.500.000.oo)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03)** mensualidades vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($4.500.000.00),** de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el

Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.
La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso: Eyder Ariza Aguilar (Aspectos Técnicos)

Proyecto: Diana Carolina Henao Díaz
Abogada Contratista SSS